

15. REVOCA DISTINCIÓN HONORIFICA DE HIJO ILUSTRE AL CIUDADANO

EDUARDO TAMPE MALDONADO.

Sr. Egidio Cáceres, Director Jurídico, con respecto a los antecedentes que

tuvieron a la vista y que compartieron en Reunión de Comisión presidida por la Concejala Srta. EVELYN CHÁVEZ, ocasión en que se analizó el tema del Hijo Ilustre de la Comuna de Puerto Montt que afecta al Sr. Eduardo Tampe Maldonado.

A continuación y para los que no asistieron a esa Reunión, les comenta que mediante Decreto Exento N° 1.143 de fecha 08 de Febrero del año 2007, se declaró Hijo Ilustre de la Comuna de Puerto Montt al Sr. Eduardo Tampe Maldonado y el documento que se hizo llegar a la Municipalidad que ya tienen en su poder las Sras. y Sres. Concejales, es una carta enviada por la Directora del Centro de Prevención de Abusos y Reparación perteneciente a la Compañía de Jesús, donde se refiere a una denuncia que llegó a este Centro de parte de una Señora mayor en contra del Sacerdote Jesuita Eduardo Tampe.

Luego consulta al ALCALDE y Concejales, si quieren que dé lectura de aquella carta.

ALCALDE SR. GERVOY PAREDES, le pide al Director que lea esa carta.

Sr. Egidio Cáceres, Director Jurídico, informa los detalles de la carta:

“Con fecha 13 de Diciembre del año 2019, una mujer adulta presentó una denuncia en contra del Sacerdote Jesuita Eduardo Tampe ante una funcionaria dependiente de una obra de la Compañía de Jesús, una vez recibida la denuncia se activó el protocolo interno y el Provincial de la Compañía de Jesús Don Gabriel Roblero, decretó la apertura de una Investigación Canónica, la cual fue realizada por un Abogado externo de la Institución el Sr. Miguel Shturman Opazo.

El Abogado Shturman, luego de una acuciosa indagatoria estimó que el hecho denunciado fue verosímil y constitutivo de un delito canónico contra el Sexto Mandamiento del Decálogo en contra de una mujer mayor de edad en grado frustrado, en los términos previstos por el Canon 1395.2 en relación con el Canon 1328.

La conducta denunciada, fue sancionada por el Provincial con la restricción total de la labor Pastoral de Eduardo Tampe.

Posteriormente en Junio del año 2021, el Provincial de la Compañía de Jesús envió un correo electrónico al ALCALDE de la Municipalidad de Puerto Montt Don Gervoy Paredes, manifestando el deseo de colaborar en lo que fuese necesario respecto a la evaluación de nombramiento de Eduardo Tampe como Hijo Ilustre de la ciudad.

Una vez finalizada la investigación, se llevó a cabo el correspondiente proceso de reparación considerando la afectación de la víctima.

Según la información con que se cuenta a la fecha, la víctima no ha ejercido acciones ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Como Compañía de Jesús, condenan cualquier conducta abusiva y siguen trabajando para que este tipo de hechos no vuelvan a ocurrir al interior de nuestra Institución.

El documento se emite a solicitud del ALCALDE Sr. GERVOY PAREDES y de la Concejala Srta. EVELYN CHÁVEZ, para ser adjuntado a la documentación que se tendrá a la vista para la tramitación de la solicitud de dejar sin efecto el nombramiento como Hijo Ilustre de la Comuna de Puerto Montt, a Eduardo Tampe Maldonado.

Firma la Directora de este Centro de Prevención y Reparación Compañía de Jesús”.

ALCALDE SR. GERVOY PAREDES, como todos saben, están haciendo esto que había pasado también por el otro Concejo, recabando más de alguna información que se necesitaba en términos de sentencia y todo lo demás, pero no encontraron absolutamente nada de acuerdo a lo que señalaba el Abogado Don Egidio Cáceres.

Indica que lo que sí es claro, es que hay un reconocimiento de la Compañía de Jesús y ante eso los Hijos Ilustres, ciudadanas y ciudadanos destacados/as tienen que estar impecables, así de simple.

Entonces en ese sentido, en temas de abuso muy sensibles que no deben y no debieran ocurrir nunca en el mundo, la verdad, cree que es muy necesario tomar una decisión como ésta.

Enseguida cede la palabra a la Presidenta de la Comisión.

CONCEJALA SRTA. EVELYN CHÁVEZ, relata que este tema se vió en la Comisión de Régimen Interno y además, se había hecho un seguimiento desde el Concejo anterior cuando conocieron los hechos y agradece a las Concejales Sra. MARCIA MUÑOZ, Sra. SONIA HERNÁNDEZ y Sra. VERÓNICA SÁNCHEZ, que en su momento dieron el pie con respecto a esta denuncia, siendo las únicas mujeres que levantaron y alzaron la voz al respecto, como también más de alguno de los Concejales se manifestó pero muchos le bajaron el perfil.

Considera que estos abusos no son para bajarles el perfil, ya que se han visto muchos temas desde la institucionalidad de la Iglesia que han generado un daño absolutamente terrible, las víctimas la pasan muy mal cuando estos hechos se naturalizan. Es decir, se naturaliza que una persona siga teniendo un nombramiento de Hijo Ilustre y además cree que la política también se basa en símbolos.

Asimismo se debe dar cuenta de que las cosas están cambiando y están ante un mes demasiado sensible, es Marzo mes de la mujer, donde muchos de los Concejales y Concejales saludaron a las mujeres en su día, como también se comprometieron a seguir hablando de los derechos y a seguir luchando por ellos.

Expresa al ALCALDE que solo quería comentar eso y que su voto será a favor para que se revoque este nombramiento y espera que sus demás colegas igual lo hagan.

CONCEJALA SRA. MARCIA MUÑOZ, señala que efectivamente esto fue un bombazo, uno de los tantos que se han conocido en todo el mundo y que hacen alusión a los abusos, atropellos, violaciones, en fin. Agrega que en estos casos no hay una sola víctima, sino que víctima es también la familia o seres queridos.

Recuerda que el año pasado ella junto a la ex Concejala Sra. VERÓNICA SÁNCHEZ y la Concejala Sra. SONIA HERNÁNDEZ, alzaron la voz para que se estudie la posibilidad de revocar este nombramiento y que bueno que la Concejala Srta. EVELYN CHÁVEZ, haya tomado esta bandera de justicia.

De manera que, solicita encarecidamente que los Concejales como Autoridades Comunales, incluido el ALCALDE, jamás se vean en una situación de cubrir tal vez, un acto tan inhumano como aquello que afecte a las familias, al Municipio y afuera de esta querida comuna.

Pide por favor que ante cualquier denuncia, sean transparentes y más todavía cuando se trata de un asesinato, porque cuando se atropella a través de una violación es un asesinato al ser humano, ya sea en un niño o niña, o bien en una mujer o un hombre.

Por lo tanto, considera que es bien merecida esta revocación para esta figura que tanto dolor causó en su momento. Indica que eso era lo que quería exponer y agradece a la Concejala Srta. CHÁVEZ por la presentación de este tema.

CONCEJAL SR. EMILIO GARRIDO, dice que su presentación va a contar de dos partes: en primer lugar quiere hacer una pregunta directa de acuerdo a los antecedentes que les hicieron llegar y que conciernen a dos documentos, por ello le gustaría consultar a sus colegas Concejales y al Director Jurídico, que con respecto a la lectura, revisión y examen de la carta que entrega la Compañía de Jesús, no le queda muy claro cuál es la conducta que se sanciona y solicita que alguien le pueda ayudar con eso para que después, pueda fundamentar su voto.

ALCALDE SR. GERVOY PAREDES, le pide a la Concejala Srta. CHÁVEZ, que explique al Concejal Sr. GARRIDO.

CONCEJALA SRTA. EVELYN CHÁVEZ, responde que está la transgresión a la sexualidad, que si se busca o googlea no existe en ningún lado y Don Egidio puede nombrar algunos términos a través de la parte Jurídica, pero en general esto pasa por Derecho Canónico y si la víctima no lo hace pasar por los Tribunales de Justicia, es porque se sabe cuánto demora, que existe revictimización y como el proceso es tan largo queda en manos de la Compañía de Jesús.

CONCEJAL SR. EMILIO GARRIDO, interviene para señalar que su pregunta es súper simple, es decir, cuál es la conducta que se sanciona de acuerdo a lo que se informa en alguno de los antecedentes, porque él estuvo trabajando un poco más en profundidad y le gustaría aportar un poco al debate con respecto a esta situación que afecta también a la víctima, razón por la cual, lo pregunta.

CONCEJALA SRTA. EVELYN CHÁVEZ, aclara nuevamente, que se trata de lo que le había mencionado y no sabe si Don Egidio puede aportar un poco más, ya que es por Derecho Canónico.

Sr. Egidio Cáceres, Director Jurídico, expresa que lamentablemente él al igual que los Concejales, no cuenta con más información que la carta que leyó, pero igual el documento revela o da a entender que hubo una conducta o abuso de carácter sexual en contra de la víctima y por eso se inició esta investigación.

CONCEJALA SRA. MARCIA MUÑOZ, menciona al Concejal Sr. GARRIDO, que esa noticia también está en la prensa.

CONCEJAL SR. EMILIO GARRIDO, agrega que lo importante, es que puedan tener la certeza jurídica en relación a lo que están tratando.

En segundo lugar, informa que ahora pasará a fundamentar su votación, señalando que entendiendo la diferencia entre Derecho Eclesiástico y Derecho Canónico, siendo éste último como fuente divina, pasará a continuación a formular la siguiente interpretación: respecto a los documentos que les hicieron llegar, en la parte referida a la violación del Sexto Mandamiento del Decálogo es siempre un pecado cuando es plenamente responsable por ser una falta contra Dios y contra el prójimo.

Añade que en algunas ocasiones como en el caso de los Clérigos, Miembros de Institutos Religiosos o Sociedades de Vida Apostólica, es también un delito canónico.

Éste queda constituido con respecto al elemento objetivo y en el momento que se incumple externamente una obligación específica, ya sea de los Clérigos que asumen en forma de promesa ante la Iglesia o de los Religiosos que asumen en forma de voto a Dios, como es observar perfectamente la continencia del celibato. Esto es en relación a la vulneración del Sexto Mandamiento, pero en relación al Canon 1395 y el 1395.2 se hace alusión a lo siguiente: el Clérigo concubinario, aparte del caso que se trata en el Canon 1394 y el Clérigo que con escándalo permanece en otro pecado externo contra el Sexto Mandamiento del Decálogo, deben ser castigados con suspensión si se persiste en el delito después de la amonestación.

Con respecto al punto dos, el Clérigo que comenta de otro modo un delito del Sexto Mandamiento del Decálogo y si el delito se ha cometido públicamente, debe ser castigado con pena justa sin excluir la expulsión del estado Clerical, cuando el caso requiera.

En cuanto al Canon 1328, quién hizo u omitió algo para cometer un delito e independientemente de su voluntad no llegó a consumarlo, no queda sujeto a la

pena establecida con respecto a lo que se había presupuestado en el Canon anterior.

Enseguida comenta que en este tipo de situaciones si se tiene a los Profesionales idóneos, lo que tienen que hacer es revisar y examinar en forma detallada lo que se va a votar hoy día en perspectiva.

Es por eso que se tomó el tiempo suficiente para poder revisar seria y responsablemente, los antecedentes que les hicieron llegar para que puedan pronunciarse, a través de un examen técnico y jurídico relativo a los antecedentes.

Por lo tanto, comunica a la comunidad de Puerto Montt que de acuerdo a los antecedentes que acaba de leer y exponer, su voto será a favor de la revocación de la situación que se acaba de comentar como Hijo Ilustre de la Comuna de Puerto Montt.

CONCEJAL SR. LEONARDO GONZÁLEZ, formula que va a hacer un comentario anexo antes de pronunciarse sobre el tema, informando que el día de ayer tuvieron una gran discusión en relación a si el Concejo tiene las facultades para revocar un acuerdo, cosa que no quedó muy clara. Es decir, no quedó muy claro si se puede revocar o no un acuerdo que ya estaba tomado.

En segundo lugar, dice que ante estas situaciones él espera una respuesta de Jurídica del por qué hoy pueden revocar un acuerdo, pero lamentablemente el día de ayer no se dio una respuesta tajante sobre aquello.

Sobre la sanción canónica, piensa que toda Institución tal como lo había mencionado el Concejal Sr. GARRIDO, cuenta con sus normas y reglamentos, y por supuesto que con sanciones establecidas en relación a su funcionamiento.

Por otra parte, claramente si hubo una denuncia, los Entes Jurídicos son los que deben saber si se vulneraron los derechos de una mujer y no hay que taparse ni la boca ni los oídos, porque son sentidos que permiten dar una opinión con respecto a lo que hoy día se está hablando y cree que va a hacer uso de la revocación, aunque todavía no sabe si se permite o no.

ALCALDE SR. GERVOY PAREDES, aclara que sí se permite.

CONCEJAL SR. LEONARDO GONZÁLEZ, insiste en que ayer no lo tenían claro.

CONCEJALA SRA. MARCIA MUÑOZ, le pide al Concejal Sr. GONZÁLEZ, que por favor no confunda los temas porque se trata de materias distintas.

CONCEJAL SR. LEONARDO GONZÁLEZ, entiende que se trata de materias distintas, pero en el concepto de revocar o no revocar, es uno solo el que determina la Ley.

Sr. Egidio Cáceres, Director Jurídico, dice que le puede dar la explicación.

CONCEJAL SR. LEONARDO GONZÁLEZ, pide que lo deje terminar e informa que votará a favor de esto. Además quiere que quede establecido que acá, no hay un pronunciamiento de los servicios que tienen que sancionar a estos individuos o personas en los términos jurídicos de la Ley.

Vuelve a insistir que votará a favor.

Sr. Egidio Cáceres, Director Jurídico, expresa que efectivamente se hizo una Reunión donde analizaron este tema el día lunes recién pasado y explico este asunto que seguramente les quedó claro a los demás, frente a la pregunta de cómo se puede dejar sin efecto todo esto, ocasión en que explicó claramente cuál era el procedimiento. Es decir, al momento de contar con antecedentes suficientes, se puede revocar o dejar sin efecto un decreto que declara Hijo Ilustre y el requisito es que se ponga en Tabla, que la decisión sea fundada y que se presenten nuevos antecedentes, lo cual se está cumpliendo en esta oportunidad.

Ahora son los Concejales quienes con estos antecedentes que ya se han analizado, tomarán la decisión respectiva.

Recalca nuevamente, en que no hay ningún inconveniente en revocar ese acto administrativo.

CONCEJAL SR. JUAN CARLOS CUITIÑO, dice que aprobará y con respecto al documento, menciona que al igual que todos, se les hizo llegar con fecha 10 de Marzo del 2022 y efectivamente, hubo un protocolo interno, una apertura y una investigación canónica que fue protocolizada por un Abogado externo, constitutiva de un delito contra el Sexto Mandamiento del Decálogo, contra una mujer mayor.

De manera que, se suma a las palabras de sus colegas y va por la aprobación del revocamiento.

CONCEJAL SR. FERNANDO ESPAÑA, considera que es muy complicado emitir una opinión acerca de una investigación levantada por otra Institución y siente que se debe ser consecuente de aquí para adelante. Además esta Institución tiene la validez suficiente como para acusar a uno de sus miembros y se le va a dar crédito. Entonces eso significa que si otras Instituciones tuvieran opiniones de algunos de sus asociados, igual tendrían que acogerlas.

Sabe que esto no es comparable y comparte los comentarios que se dieron en relación al ataque a una mujer, pero ahora si una Institución va a dar una opinión, el Municipio lo debería tomar como verídico.

Agrega que a futuro, van a tener que tomar más tiempo para las decisiones en la elección de Ciudadanos Destacados e Hijos Ilustres. Por cuanto se va a tener que hacer un análisis o una investigación más exhaustiva para que no vuelva a ocurrir una cosa de este tipo.

Asimismo y aprovechando este momento, dice que no debería postular ni ingresar al Municipio de Puerto Montt, cualquier persona que haya incurrido en un atentado contra una mujer y eso debería quedar establecido.

De manera que, comunica que su voto será a favor con las opiniones que espera sean recogidas, incluidas las aportadas recientemente.

CONCEJALA SRTA. EVELYN CHÁVEZ, informa que quiere acotar algo que escribió en el Chat, señalando que ésta no es una opinión de la Compañía de Jesús, sino que es una investigación producto de una denuncia que se hizo al respecto.

CONCEJAL SR. FERNANDO ESPAÑA, aclara que él se refería a opiniones que puedan tener otras organizaciones, referentes a algunos sucesos.

CONCEJAL SR. LUIS VARGAS, expresa que está a favor de la revocación y su argumento principal, se basa en que cuando se elige a un Hijo Ilustre la persona debe tener un curriculum intachable en ese sentido y se imagina que cuando se aprobó este tema en esos años, a lo mejor encontraron que esa persona había sido un gran aporte para la ciudad en diferentes instancias, pero después obviamente viene el suceso.

Así es que está a favor de la revocación y ojalá que de aquí a mañana, no vuelvan a existir otros casos como éste. Por cuanto, se deben elegir a personajes ilustres que realmente sean un ejemplo a seguir por la ciudadanía e independiente que no estén los Juzgados, hay una denuncia formal a través de un pronunciamiento de la Compañía de Jesús en ese sentido y obviamente que es un indicio de lo que está sucediendo.

De manera que, piensa que se debe seguir en la línea como Autoridades, permaneciendo y resguardando los derechos de las mujeres y de las personas en general. Por lo tanto votará a favor por la revocación.

CONCEJAL SR. YERCO RODRÍGUEZ, concuerda con todo lo mencionado anteriormente y vota a favor de la revocación para que estos hechos no vuelvan a ocurrir y tampoco enloden la imagen de los Hijos/as Ilustres, como también personas destacadas de la comuna.

CONCEJALA SRA. SONIA HERNÁNDEZ, agrega que sin duda esto marca un antes y un después de lo que significa elegir a un personaje ilustre que puede tener muy buenas características y todo, pero en el fondo es triste que en la vida de las personas existan este tipo de desilusiones, puesto que si se trata de un Cura lamentablemente muchas personas realzan sus imágenes y los respetan.

Además sin meter a todos en un mismo saco como es en la vida cotidiana, recalca que esto marca un antes y un después a partir de una denuncia y a partir de la investigación que se hizo, porque esto pudo haber quedado encerrado dentro de las Leyes que ellos tienen y al final salió a la luz.

De manera que, cree que son tiempos nuevos y estamos en un siglo con años en donde se empiezan a dilucidar muchas cosas y temas oscuros, donde la mujer o seres indefensos han sido afectados, ahora por lo menos, hay más tiempo para avanzar.

En consecuencia, dice que está a favor de la revocación de este punto.

Sra. Deyse Gallardo, Secretaria Municipal, señala que para que esto quede establecido, el Concejo revoca el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Febrero de 2007 y deja sin efecto, el Decreto Exento 1143 del 08 de Febrero de 2007, mediante el cual se declaró Hijo Ilustre al Ciudadano Eduardo Tampe Maldonado.

ALCALDE SR. GERVOY PAREDES, tal como lo indicaba la Secretaria Municipal, informa que se revoca dicha Distinción Honorífica que designó como Hijo Ilustre al Ciudadano Eduardo Tampe Maldonado, con la fecha de nombramiento que se ha mencionado, es decir, 08 de Febrero de 2007.

A continuación, somete a aprobación del Concejo Municipal, la **REVOCACIÓN DISTINCIÓN HONORIFICA DE HIJO ILUSTRE AL CIUDADANO EDUARDO TAMPE MALDONADO**, quedando el acuerdo de la siguiente manera:

ACUERDO N° 96:

Con el voto favorable del ALCALDE y de todos los Concejales presentes en la Sesión, ***se aprueba por unanimidad, revocar la Distinción Honorífica de Hijo Ilustre al Ciudadano Eduardo Tampe Maldonado.***

De acuerdo a lo señalado, se revoca el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Febrero de 2007 y deja sin efecto, el Decreto Exento 1143 del 08 de Febrero de 2007, mediante el cual se declaró Hijo Ilustre al Ciudadano Eduardo Tampe Maldonado.

Se anexa decreto:

DECRETO EXENTO N° 1143, 2074

PUERTO MONTT, = 8 FEB. 2007

VISTOS:

Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 03 de Mayo del 2002, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la comunidad de Puerto Montt y esta Corporación Edilicia, desean testimoniar su reconocimiento y gratitud al Señor **EDUARDO TAMPE MALDONADO (SJ)**, por su destacada y dilatada labor al servicio de la Comuna, recuperando y reconociendo la entrega de muchos hombres y mujeres que forjaron la historia de Puerto Montt, poniendo su trabajo al alcance de muchas personas en las publicaciones que ha realizado en muchos años de incansable trabajo y dedicación
2. El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Febrero del 2007.

DECRETO:

3. **DECLARESE Hijo Ilustre de la Comuna de Puerto Montt, al Sr. EDUARDO TAMPE MALDONADO (SJ)**, por su destacada y dilatada labor al servicio de la Comuna, recuperando y reconociendo la entrega de muchos hombres y mujeres que forjaron la historia de Puerto Montt, poniendo su trabajo al alcance de muchas personas en las publicaciones que ha realizado en muchos años de incansable trabajo y dedicación

Procédase al reconocimiento público por parte de la comunidad y el Municipio, en ceremonia pública a efectuarse el día 10 de Febrero del 2007

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



MIGUEL ANGEL ARAYA AEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAA/bvh.

RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT

